



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00476-00

Revisada la liquidación de crédito realizada por la parte demandada, se advierte que dista de los parámetros establecidos en el mandamiento de pago², y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución³. Por esta razón, se aplicará lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso

En consecuencia, se **modificará** la liquidación presentada y se **aprobará** en la suma de **\$84.340.541,61** Como consta en la liquidación que se anexa en un (1) folio y que hace parte integral de esta decisión.

Razón por la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandada, por las razones expuestas al interior de esta determinación.

2.- APROBAR la liquidación del crédito anexa a este proveído y el cual hace parte integral del mismo en la suma de **\$84.340.541,61**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b3e9eb9415a80695d6f5ca96bde9c101ea3da03ab68ab977acbfd32e6a95da**
Documento generado en 04/11/2020 06:45:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 72 de 5 de noviembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Providencia de fecha 9 de mayo de 2019

³ Providencia del 16 de junio de 2020